

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá.D.C., diez(10) de marzo de dos mil veintitrés(2023)

REF. UNION MARITAL DE HECHO

No. 110013110004 2022 00488 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, iniciado por EDGAR CASTRO ARDILA y en contra de Herederos de MARIA DE JESUS SALAMANCA. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez